

Therista Regalado

PT 201021
Dr. Guevara
1000000
2009-08-2

SEÑORA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA:

Yo, AUGUSTA CORREA ROJAS, en la solicitud de inscripción de transferencia de participaciones que se tramita en su Despacho, a su Autoridad, comedidamente, digo:

He sido notificada con el oficio NO. 09.SC.ICL.365, de fecha 04 de mayo de 2009, mediante el cual realiza ciertas observaciones, me permito manifestar lo siguiente:

1.- Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Octavo del cantón Loja, el 23 de abril de 2009, la Ing. TATTIANA NATHALY CORREA ROJAS, titular de la cédula de ciudadanía # 1103991186, procedió a transferir a la compareciente Augusta Estefanía Correa Rojas, titular de la cédula de ciudadanía # 1104339724, cuatro mil cuarenta participaciones. El tipo de inversión es NACIONAL.

2.- Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Octavo del cantón Loja, el 23 de abril de 2009, la Ing. TATTIANA NATHALY CORREA ROJAS, titular de la cédula de ciudadanía # 1103991186, procedió a transferir a la señorita Gabriela Alejandra Correa Rojas, titular de la cédula de ciudadanía # 1104476419, cuatro mil cuarenta participaciones. El tipo de inversión es NACIONAL.

3.- Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Octavo del cantón Loja, el 23 de abril de 2009, los cónyuges: Julio Augusto Correa Córdova y Meri Piedad Rojas Encalada, titulares de las cédulas de ciudadanía # 1101742755 y 1102022876, respectivamente, procedieron a transferir a la compareciente Augusta Estefanía Correa Rojas, titular de la cédula de ciudadanía # 1104339724, novcientos sesenta participaciones, de las cuales treseientos treinta y cinco es titular el señor Julio Augusto Correa y seiscientos veinticinco participaciones es titulas su cónyuge Meri Piedad Rojas Encalada, por tanto las novcientos sesenta participaciones que se transfieren forman parte de la sociedad conyugal, El tipo de inversión es NACIONAL.

② 335

② 625

3/ 960

827-9

21 AGO. 2009

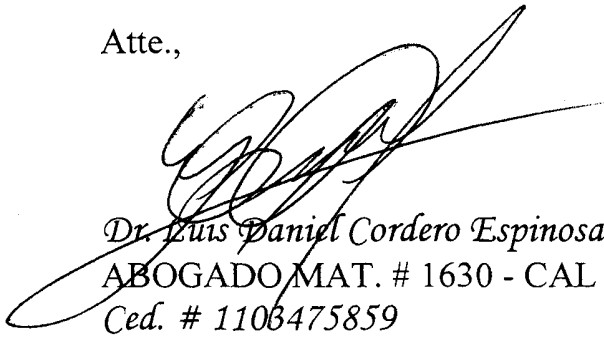
4.- Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Octavo del cantón Loja, el 23 de abril de 2009, los cónyuges. Julio Augusto Correa Córdova y Meri Piedad Rojas Encalada, titulares de las cédulas de ciudadanía # 1101742755 y 1102022876, respectivamente, procedieron a transferir a la señorita Gabriela Alejandra Correa Rojas, titular de la cédula de ciudadanía # 1104476419, novecientos sesenta participaciones, de las cuales trescientos treinta y cinco es titular el señor Julio Augusto Correa y seiscientos veinticinco participaciones es titulas su cónyuge Meri Piedad Rojas Encalada, por tanto las novecientos sesenta participaciones que se transfieren forman parte de la sociedad conyugal. El tipo de inversión es NACIONAL.

Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por su Autoridad, solicita se digne proceder con el registro solicitado.

Le ruego atenderme.

Firmo con mi defensor.

Atte.,


Dr. Luis Daniel Cordero Espinosa
ABOGADO MAT. # 1630 - CAL
Ced. # 1106475859

**ESCRITURA DE
CESION DE PARTICIPACIONES.**

**COPIA
NOTARIA OCTAVA**

OTORGA :

TATTIANA NATHALY CORREA ROJAS.

A FAVOR DE :

GABRIELA ALEJANDRA CORREA ROJAS.

CUANTÍA :

\$ 4,040.00.

En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil nueve, ante mí, Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, la señora Ingeniera **TATTIANA NATHALY CORREA ROJAS**, de estado civil casada; y, por otra parte, la señorita **GABRIELA ALEJANDRA CORREA ROJAS**, de estado civil soltera. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, capaces según derecho para el actual otorgamiento, vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe y debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de cedente, la señora Ingeniera **TATTIANA NATHALY CORREA ROJAS**, de



estado civil casada; y, por otra parte, en calidad de cesionaria, la señorita **GABRIELA ALEJANDRA CORREA ROJAS**, de estado civil soltera; los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Séptimo del Cantón Loja, el veintiocho de noviembre de dos mil tres, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número Cero tres punto DSCL punto cero cuatro uno (03.DSCL.041), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil, se constituyó la compañía "Bienes & Servicios Delta Cía. Ltda.", escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número Cero tres seis (036).- **DOS.-** El siete de enero de dos mil cinco, se realizó el aumento de capital de la compañía a la suma de Cuatro mil dólares de los estados Unidos de América, acto societario que fue realizado mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Séptimo del Cantón Loja, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número Cero cinco punto DSCL punto cero uno seis (05.DSCL.016), de fecha once de febrero de dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil bajo la partida número Setenta y seis (76) del catorce de febrero de dos mil cinco.- **TRES.-** Posteriormente, el veintiuno de noviembre de dos mil seis, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Octavo del Cantón Loja, se realiza un nuevo aumento del capital; cambio del objeto social a servicios de intermediación laboral; y, reforma de los estatutos. Este acto societario fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, el seis de diciembre de dos mil seis, mediante resolución número Cero seis punto DSCL punto uno ocho cinco (06.DSCL.185), y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el once de

diciembre de dos mil seis, bajo la partida número Setecientos setenta y nueve (779), y anotada en el repertorio número Tres mil setecientos

treinta y cuatro (3734).- **CUATRO.-** Por su parte la compareciente

Ingeniera TATTIANA NATHALY CORREA ROJAS, como socia de

la compañía **Servicios Delta Cía. Ltda.**, mantiene Ocho mil ochenta

participaciones, que representan Ocho mil ochenta 00/100 dólares de

los Estados Unidos de América (USD. \$ 8,080.00), las cuales fueron

adquiridas en estado civil soltera, por lo que pertenecen a su patrimonio

personal.- **QUINTA.-** La Junta General de Socios, celebrada en esta

ciudad de Loja el día lunes veinte de Abril de dos mil nueve, resolvió

por unanimidad autorizar a la socia **Ingeniera TATTIANA NATHALY**

CORREA ROJAS, la cesión de las participaciones en forma

prorrataada a favor de las señoritas: **Augusta Estefanía Correa Rojas**

y **Gabriela Alejandra Correa Rojas**.- **TERCERA.- OBJETO DEL**

CONTRATO.- Con estos antecedentes, la señora **Ingeniera**

TATTIANA NATHALY CORREA ROJAS, en forma libre y voluntaria,

tiene a bien ceder a favor de la señorita **GABRIELA ALEJANDRA**

CORREA ROJAS, Cuatro mil cuarenta participaciones de las Ocho

mil ochenta que mantiene como socia en la compañía **Servicios Delta**

Cía. Ltda.- **CUARTA.- PRECIO.-** El precio fijado por concepto de la

cesión de participaciones será de Cuatro mil cuarenta 00/100 dólares

de los Estados Unidos de América (USD. \$ 4,040.00), valor que la

cedente declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y de curso

legal, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.- **QUINTA:**

ACEPTACIÓN Y SANEAMIENTO.- Presentes los comparecientes

manifiestan su recíproca conformidad con esta escritura y la aceptan en

todas sus partes por ser hecha en seguridad de sus legítimos intereses.

Por su parte la cedente faculta a la cesionaria para que haga inscribir



esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Atentamente, Dr. Luis Daniel Cordero E.- ABOGADO MAT. 1630 -C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas y cada una de sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) T. Correa.- Céd. 110399118-6.- Ilegible.- Gabriela Alejandra Correa Rojas.- Céd. 1104476419.- Dr. Eduardo Ortega.- Notario Octavo del Cantón Loja.-

DOCUMENTOS



HABILITANTES



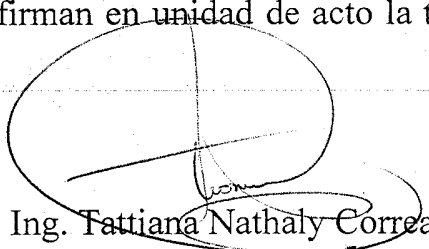
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "SERVICIOS DELTA CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja el día de hoy veinte de abril de dos mil nueve, a las 15h00; en el local de la compañía ubicado en las calles 18 de noviembre 16-59 y Celica, se constituyen las siguientes personas, en sus calidades de socios de la Compañía Servicios Delta Cía. Ltda.: Lic. Meri Piedad Rojas Encalada, quien Preside la Junta; Ing. Tattiana Nathaly Correa Rojas; y, el señor Julio Augusto Correa Córdova.- Actúa como secretaria de la presente junta la segunda compareciente quién ejerce la Gerencia de la sociedad.- De conformidad a con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías y una vez que la secretaria ha formulado la lista de los socios, constatándose la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado, por unanimidad los socios presentes acuerdan celebrar la Junta General Extraordinaria con carácter de Universal con el objeto de resolver el siguiente orden del día: **1) Autorización para la cesión de las participaciones de los socios; y, 2) Autorizar la admisión de un nuevo socio a la compañía.**- Puesto en consideración el orden del día por la Presidente, los comparecientes manifiestan su aceptación al orden del día, por lo que la Presidente procede a declarar instalada la Junta y pone en consideración para su discusión y resolución los puntos acordados.- **PRIMER PUNTO.**- La socia Gerente de la compañía Ing. Tattiana Nathaly Correa Rojas, expresa a la Junta su decisión de separarse de la compañía por motivos netamente personales que le impiden ejercer a cabalidad su actividad de socio de la compañía y por tanto solicita a la respectiva junta, de conformidad al Art. 10 y 11 de los Estatutos, en concordancia con el Art. 113 de la Ley de Compañías, su consentimiento para proceder con la cesión de las participaciones que posee en la compañía, que ascienden a ocho mil ochenta participaciones. Por su parte la socia Meri Piedad Rojas Encalada, de la misma forma manifiesta su voluntad de transferir las mil doscientos cincuenta participaciones que posee, por lo que de la misma forma y con fundamento en las mismas disposiciones legales y estatutarias, solicita también a la Junta, el consentimiento para proceder con dichas cesión. Finalmente, toma la palabra el socio Julio Augusto Correa Córdova, quien también expresa su deseo de separarse de la compañía y por tanto solicita también la autorización correspondiente a la Junta General para proceder con dicha transferencia de sus seiscientos setenta participaciones que posee en la sociedad. Luego de las respectivas deliberaciones, los socios de la Compañía

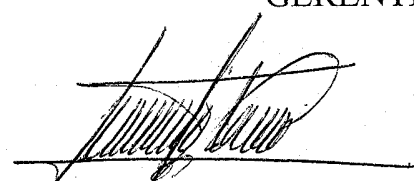
Servicios Delta Cía. Ltda., por unanimidad **RESUELVEN**.- Autorizar y consentir se proceda con la transferencia de las participaciones en la forma como lo han solicitado los socios. Por su parte la Presidenta manifiesta a los socios si alguno de los presentes desea hacer uso del derecho de preferencia en la transferencia de las participaciones cuya autorización se ha solicitado y concedido en la presente Junta, de conformidad a lo que dispone el literal f) del Art. 114 de la Ley de Compañías, sin que ninguno de los socios manifieste su voluntad de acogerse a tal derecho de preferencia.- **SEGUNDO PUNTO**.- Por su parte, los socios autorizados a transferir sus participaciones, expresan que han decidido transferir sus participaciones en forma prorrateada a la señorita Augusta Estefanía Correa Rojas y Gabriela Alejandra Correa Rojas, por lo que solicitan a la Junta que de conformidad con el literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice la admisión ala sociedad de estas personas como nuevas socias de la compañía, y por tanto puedan transferir sus participaciones a las referidas personas. Luego de las respectivas deliberaciones, los socios de la Compañía Servicios Delta Cía. Ltda., por unanimidad **RESUELVE**.- Consentir la admisión como nuevas socias de las señoritas: Augusta Estefanía Correa Rojas y Gabriela Alejandra Correa Rojas, por lo que autorizan que las participaciones que los socios desean transferir, sean cedidas a esta persona. En la forma como consta en la presente acta.- Se autoriza la señora Gerente de la compañía para que procederá con las diligencias que sean necesarias para que se cumpla lo resuelto en la presente junta, de manera que adquieran plena validez las resoluciones tomadas.- Por haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para la redacción del acta respectiva; y, siendo las, 17h30, se reinstala la sesión y se da lectura al acta elaborada, la que es aprobada por unanimidad del capital suscrito y pagado. Para constancia firman en unidad de acto la totalidad de los socios de la compañía.



Lic Meri Piedad Rojas Encalada
PRESIDENTA

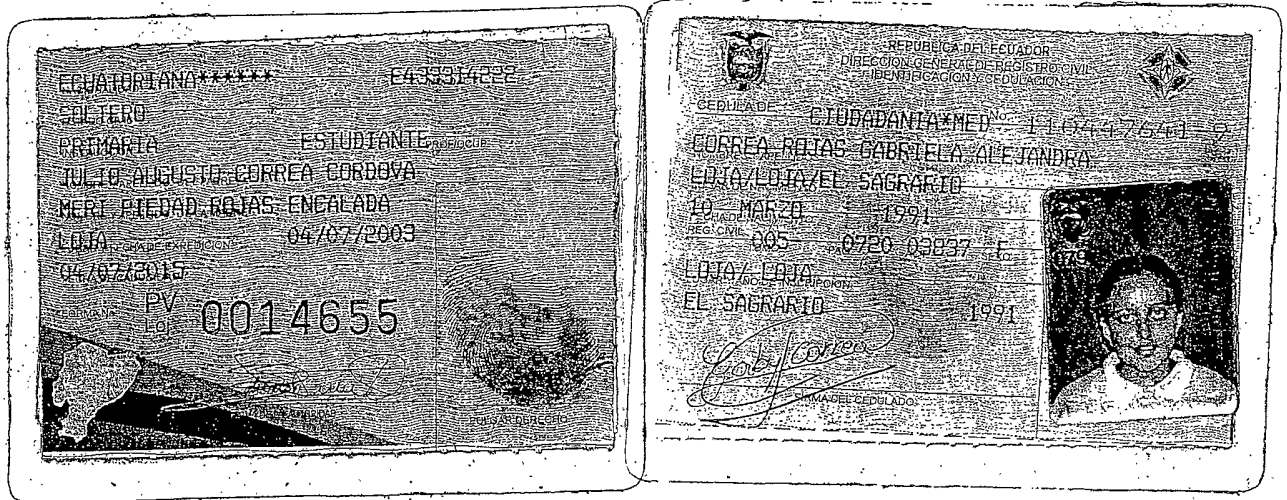


Ing. Tattiana Nathaly Correa Rojas
GERENTE



Sr. Julio Augusto Correa Córdova
SOCIO

COPIA NOTARIA OCTAVA

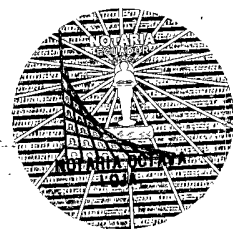


Se otorgo ante mi, en fe de ello, sello y firma, esta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebraci3n. Adem3s certifico que las copias xerox que se adjuntan a la presente son aut3nticas y concuerdan con su original.

EL NOTARIO,



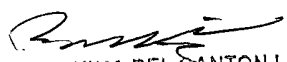
[Signature]
Dr. Eduardo Ortega Ord3nez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: De haber marginado la Cesión de Participaciones sociales que antecede en la matriz de la Constitución de la COMPAÑIA "BIENES & SERVICIOS DELTA" CIA LTDA., de conformidad al Artículo 113, inciso último de la Ley de Compañías.

Loja, Mayo 06 de 2009


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285

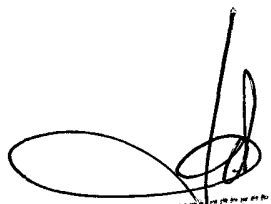


REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la -
Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Cons-
titución de la Compañía BIENES & SERVICIOS DELTA CIA.LTDA.

Loja, 7 de mayo del 2009..




Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA